



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00007-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta el 15 de julio de 2021.

Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba, imputando abono judicial que se indica a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 30/06/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220180000700

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000437064	413590000437064	24/10/2018	Constituido	87.211,78
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	87.211,78
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	87.211,78

De otro lado y por sustracción de materia, el Juzgado no se pronuncia respecto a la solicitud de suspensión del proceso, por cuanto se allega escrito de poder.

Sin embargo, requiere a la parte actora para que adecúe dicho escrito, pues en este no se indica con claridad el profesional del derecho al cual se le están otorgando las facultades allí descritas, ya que solo se manifiesta el nombre de

una persona jurídica, de la cual además deberán aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 15 de julio de 2021, ascendió a la suma de \$18.159.140.68.

SEGUNDO: No suspende proceso. Requiere parte actora.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 119
fijado hoy 16 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781dcbf4bb2750f628e131f6383dac8e4a5c12ed6fce89dd8f75b17a1320bb37**
Documento generado en 15/07/2021 03:10:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>